



## RESOLUCIÓN N° 2131 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1744 DE 2015, DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

### **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**

Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 de 2022; Ley 3ª de 1991; ley 9 de 1989; ley 1537 de 2012; ley 1579 de 2012; Decreto 1077 de 2015; ley 2079 de 2021; ordenanza 017 de 2012; Resolución N° 2903 de 2018; Resolución N° 2127 de 2022, Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes.

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante resolución No. 2127 de fecha 03 de agosto de 2022, se delega a la secretaria de Planeación Departamental, la suscripción de los actos administrativos necesarios para la efectividad y ejecución de los proyectos de Vivienda de Interés Social, concretamente los inherentes a la transferencia, modificaciones y procedimientos administrativos sancionatorio de revocatoria.

Que, la Administración Departamental, abrió la convocatoria pública para el proceso de selección de los posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda de interés prioritarios a desarrollarse en el Municipio de Arauca, mediante la resolución N° 3276 de 2012.

Que el Gobernador del Departamento de Arauca, mediante Resolución N° 1744 de 2015, asignó subsidio familiar de vivienda Departamental al hogar en cabeza del señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.275.584, expedida en Cúcuta.

Que, el hogar en cabeza del señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.275.584, expedida en Cúcuta, se postulo dentro de la convocatoria pública abierta por la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Resolución N° 3276 de 2012, con el siguiente núcleo familiar: **ANGIE VANESA ROJAS LUNA**, identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.116.781.492, expedida en Arauca, en condición de hija, **ANGIE VALENTINA ROJAS LUNA**, identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.116.781.493, expedida en Arauca, en condición de hija,

Que, las personas al momento de realizar la postulación para los subsidios familiares de vivienda de interés social prioritario, aceptan y se acogen a las obligaciones de carácter legal y reglamentario, las cuales se generan desde el momento de la postulación hasta la transferencia del subsidio por parte del Departamento de Arauca.



RESOLUCIÓN N° 2131 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1744 DE 2015, DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que, el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el reconocimiento, transferencia y entrega de la vivienda, así como con posterioridad a la transferencia de la misma, dará inicio al proceso de restitución del subsidio al que alude el artículo 2.1.1.2.6.3.3, del Decreto 1077 de 2015.

Que el personal adscrito a la Secretaria de Planeacion Departamental, y de acuerdo con el proceso de seguimiento a los subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria otorgados por la Gobernación de Arauca, adelanto visitas de caracterización social a los beneficiarios, para determinar el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la Administración Departamental a través de la Secretaria de Planeación, en virtud de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en especie, conoce de la presunta inobservancia del hogar del señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**.

Que se realizó visita de caracterización social al apartamento 302, bloque 3 de la urbanización altos del castillo, el día 22 de junio de 2022, sin embargo, la visita no fue atendida, el apartamento se encuentra desocupado.

Que Se realiza segunda visita el día 24 de abril de 2023, al apartamento 302, Bloque 3, del proyecto altos del castillo a las 7:40 pm, encontrando el estado del apartamento en buenas condiciones, se evidencia remodelación de muros, pisos, placa, cocina, baño y en general en todas las áreas del apartamento, teniendo totalmente acabado y en excelente estado. La visita fue atendida por la señora **YULIANNY MAIRELYS TORREALBA GUZMAN**, identificada con PPT N° 729133, quien se presenta como sobrina del señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, quien no se encuentra en la vivienda. Menciona que con ella habita el apartamento la señora **SANDRA LUNA**, que no se encontraba en el momento por razones de trabajo.

Que la señora **YULIANNY MAIRELYS TORREALBA GUZMAN**, identificada con PPT N° 729133, quien atendió visita de caracterización el día veinticuatro (24) de abril de 2023, en el TERCER PISO APARTAMENTO 302, correspondiente al proyecto multifamiliar Altos del Castillo, no presenta familiaridad con el hogar en cabeza del señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.275.584.

Que la Administración Departamental mediante consulta en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidencia en registro que el señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 13.275.584, con registro 410-65319 y referencia catastral 810010101000004980046000000000, el cual consultado el 18 de febrero de 2022,



RESOLUCIÓN N° 2131 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1744 DE 2015, DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

se determina la anotación Nro. 2 de fecha 04 de octubre de 2017 y radicado 2017-410-6-5853, que mediante resolución 3025 del 20 de octubre de 2016, mediante el modo de adquisición de transferencia a título de subsidio en especie por parte de la Alcaldía del Municipio de Arauca, información que omitió al momento de postularse al subsidio de vivienda nueva por parte de la Gobernación del departamento de Arauca.

Que, en virtud de lo expuesto, se presume que los integrantes del hogar, del señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **13.275.584**, expedida en Cúcuta, ha incurrido en el incumplimiento del numeral 2 incisos 2.2 y 2.3 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", incumplimiento del artículo 29, e Incumplimiento del numeral 5 del artículo 48 de la resolución 0494 de fecha 07 de febrero de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca, artículo 2 inciso 2.4, y 2.5, de la Resolución 2903 de 2018, modificada por la Resolución 1236 de 2023, por medio de la cual se establecen responsabilidades de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda y se establece el procedimiento para la revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social prioritario otorgado por el Departamento de Arauca.

Que, el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el reconocimiento, transferencia y entrega de la vivienda, así como con posterioridad a la transferencia de la misma, dará inicio al proceso de restitución del subsidio al que alude el artículo 2.1.1.2.6.3.3, del Decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con la Resolución número 2903 de 2018, modificada por la resolución No. 1236 de 2023 por medio de la cual se establecen responsabilidades de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda y establece el procedimiento para la revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social prioritario, otorgado por el Departamento de Arauca";

*"Se establece en el artículo 2 "Obligaciones de los Beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie", los hogares que han resultado y resultaren beneficiados con la asignación de una vivienda de interés prioritario, a título de subsidio familiar de vivienda en especie, por parte del Departamento de Arauca, tienen las siguientes obligaciones (...),*

*Numeral 2, inciso 2,4 establece "Asumir la custodia y vigilancia de la vivienda asignada a título de subsidio en especie, a partir de la firma del recibo materia de esta, (...),*



## RESOLUCIÓN N° 2131 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1744 DE 2015, DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que el artículo 29 de la Resolución 0494 de 2013, establece:

*"Ningun hogar podrá preentar simultaneamente más de una postulacion para el acceso al subsidio familiar de vivienda, así sea a través de diferentes registros de las personas integrantes del mismo, si deliberadamente se incurre en esta conducta, las solicitudes correspondientes serán eliminadas de inmediato por la Gobernacion del Departamento de Arauca. Si se dectectare la infraccion intencional con posterioridad a la designacion del subsidio, se revocará su asignacion y por ende, no sera pagado. Si ya ha sido pagado en parte o totalmente, se ordenara su restitución indexado con el índice de precios al consumidor. IPC, desde la fecha que se asignó"*

Que el artículo 6 de la ley 739 de 2021 establece: **ARTÍCULO 6.** Modifíquese el artículo 2.1.1.2.1.2.8 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.1.1.2.1.2.8. Efectos de la falsedad o imprecisión en la información. Si se advierte la presencia de presunta falsedad o imprecisión en la documentación o información presentada para acreditar los requisitos para ser beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie se solicitará al beneficiario emitir las aclaraciones del caso, para lo cual se otorgará un término por parte de la entidad otorgante. Si dentro del plazo establecido no se aclaran las imprecisiones o se controvierte la presunta falsedad, habrá lugar a la restitución del subsidio familiar de vivienda otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021"*

Que, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 29 de la resolución 0494 de 2013, numeral 2 inciso 2.2 y 23, del artículo 2.1.1.2.6.2.3, numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.1, numeral 3 inciso 3.1, 3.4, 3.5 y 3.7 del artículo 2, de la resolución número 1236 de 2023, se procederá al tramite de revocatoria tal como lo señala el artículo 4 "causales de revocatoria", en el numeral 1, 3 y 4.

Que. El artículo 2.1.1.2.6.3.4. del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para efectuar la restitución de la titularidad de la vivienda signada, posterior al Acto Admisnitrativo que resuelve revocar el subsidio familiar de vivienda en especie.

Que, la presente resolución da observacia integral a las disposiciones del artículo 49 del Procedimiento Admisnitrativo Sancionatorio, en el cual se describe el contenido de las desiciones resultantes de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios.

Que, de conformidad con lo anterior expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DEL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR EN**



## RESOLUCIÓN N° 2131 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1744 DE 2015, DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**ESPECIE**, otorgado al hogar en cabeza del señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.275.584 expedida en Cúcuta, Jefe de Hogar, **ANGIE VANESA ROJAS LUNA**, identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.116.781.492, expedida en Arauca, en condición de hija, **ANGIE VALENTINA ROJAS LUNA**, identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.116.781.493, expedida en Arauca, en condición de hija, miembros que conforman el núcleo familiar del hogar beneficiario, de conformidad con lo enunciado en la parte emotiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRUEBAS**- ordenar al señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.275.584 expedida en Cúcuta, que en el término improrrogable de quince (15) días posteriores a la notificación de la presente resolución, presente pruebas o descargos que pretenda hacer valer, a fin de garantizar el debido proceso administrativo y derecho de defensa NO se atenderán las practicadas ilegalmente

**PARÁGRAFO PRIMERO**: se deberá aportar prueba de las siguientes actuaciones conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo:

- Recibos de servicios públicos al día y/o a acuerdos de pagos de los mismos.
- Certificación de pagos de administración.
- Pruebas sumarias y/o declaraciones testimoniales, que certifiquen la ocupación de los beneficiarios del inmueble ubicado en el Bloque 3 apartamento 302, del Proyecto multifamiliar Altos del Castillo.
- Declaración Juramentada sobre los hechos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se tendrán como pruebas por parte de esta dependencia:

- Las actas de Ficha de Caracterización efectuadas los días 22 de junio de 2022, 24 de abril de 2023, elaboradas durante las visita realizada por el personal adscrito a la Secretaria de Planeación Departamental.
- Planillas de consulta de, fecha 18 de febrero de 2022, donde consta la trazabilidad de las anotaciones y afectaciones a la matrícula inmobiliaria 410-65319. Que registra como propietario al señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, y su núcleo familiar, que consta de 5 personas, diferente al núcleo que presento en la convocatoria 3276 de 2012, realizada por la Gobernación de Arauca.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El periodo probatorio para la práctica de pruebas se dará en un término no superior a treinta (30) días calendario.



RESOLUCIÓN N° 2131 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1744 DE 2015, DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN.** El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **13.275.584** expedida en Cúcuta, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El trámite de notificación se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de vivienda.

**ARTÍCULO CUARTO: ANEXOS.** Para efectos de garantizar el debido proceso que debe regir las actuaciones administrativas, se hará entrega en la diligencia de notificación al señor **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **13.275.584** expedida en Cúcuta, copia de la documentación que se relaciona en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente resolución **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD.** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca a los, 15 AGO 2023

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CONSTANZA MORALES LEON**  
Secretaria de Planeación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario – Secretaria de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Mauro Echeverry Mantilla	Profesional de apoyo Jurídico	